

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo y Comisión	
96/C 81/01	Misiones de países terceros	1
	Comisión	
96/C 81/02	ECU.....	5
96/C 81/03	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 4 al 8. 3. 1996	6
96/C 81/04	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	8
96/C 81/05	Nombramiento de los miembros para el quinto mandato del Comité científico consultivo para el estudio de la toxicidad y ecotoxicidad de los compuestos químicos ...	12
96/C 81/06	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.722 — Téneo/Merill Lynch/Bankers Trust) ⁽¹⁾	13

II *Actos jurídicos preparatorios***Comisión**

96/C 81/07	Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente ⁽¹⁾	14
------------	---	----

III *Informaciones***Comisión**

96/C 81/08	Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	18
96/C 81/09	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	19
96/C 81/10	Estudio sobre la libre circulación de mercancías — Anuncio de postinformación	19
96/C 81/11	Adquisición de un vehículo todo terreno blindado para patrullas — Procedimiento restringido	20
96/C 81/12	Revisión, mantenimiento y desarrollo del «Common Procurement Vocabulary» (CPV) en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea — Anuncio de contrato adjudicado	21
96/C 81/13	Media II — Formación (1996-2000) — Realización de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales — Anuncio de convocatoria de propuestas 2/96	22
96/C 81/14	Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000) — Realización de un programa destinado a fomentar el desarrollo y la distribución de las obras audiovisuales europeas — Anuncio de convocatoria de propuestas 3/96 — Apoyo al desarrollo de proyectos de producción, al desarrollo de empresas de producción y a la puesta en marcha de las empresas	23

Rectificaciones

96/C 81/15	Phare — Equipamiento informático (DO n° C 54 de 23. 2. 1996, p. 14)	24
------------	---	----

Aviso (véase página tres de cubierta)



⁽¹⁾ Texto pertinente a los fines del EEE

I

(Comunicaciones)

CONSEJO Y COMISIÓN

Misiones de países terceros

(96/C 81/01)

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Riaz Mohammad KHAN que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República Islámica del Pakistán ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 30 de mayo de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Jaime Alvaro MOSCOSO BLANCO que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Bolivia ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 30 de mayo de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Hamid ABOUTALEBI que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República Islámica del Irán ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 30 de mayo de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Albert PINTAT SANTOLARIA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión del Principado de Andorra ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 30 de mayo de 1995.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Jigmi Yoeser THINLEY que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión del Reino del Bhután ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 1 de junio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Tahar SIOUD que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Representación (CE) y Jefe de la Misión de la República de Túnez ante las Comunidades Europeas (CECA, Euratom) con efecto a partir del 1 de junio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Poedji KOENTARSO que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Indonesia ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Isaiah Z. CHABALA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Zambia ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. la Sra. Embajadora Dña. Julie N. MPHANDE que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República del Malawi ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Levi M. LAKA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de las Islas Salomón ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. D. Dato Seri Laila Jasa Awang MOHD DAUD que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de Brunei Darussalam ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. la Sra. Embajadora Dña. Clara J. QUIÑONES que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República Dominicana ante la Comunidad Europea (CE) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Simbarashe MUMBENGEGWI que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Zimbabwe ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Tchinguiz AITMATOV que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Kirguizistán ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 17 de julio de 1995.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Philip M. MWANZIA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Kenya ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 5 de octubre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Atsushi TOKINOYA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de Japón ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 5 de octubre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. José Antonio ARROSPIDE-DEL BUSTO que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República del Perú ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 7 de noviembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Aurelio MBA OLO ANDEME que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Guinea Ecuatorial ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 21 de noviembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. la Sra. Embajadora Dña. Vilma RAMÍREZ que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Panamá ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 21 de noviembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Hamed Ahmed ELHOUDERI que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la Jamahiriya Arabe Libia popular y socialista ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 21 de noviembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. José Luis ROCHA que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República de Cabo Verde ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 19 de diciembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Gazem Abdel Khaleq AL AGHBARI que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Jefe de la Misión de la República del Yemen ante las Comunidades Europeas (CE, CECA, Euratom) con efecto a partir del 19 de diciembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

El Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión recibieron a S. E. el Sr. Embajador D. Michalis A. ATTALIDES que les presentó sus cartas credenciales en calidad de Delegado permanente (CE) y Jefe de la Misión de la República de Chipre ante las Comunidades Europeas (CECA, Euratom) con efecto a partir del 19 de diciembre de 1995.

En dicha ocasión el nuevo Jefe de Misión presentó las cartas de llamada de su predecesor.

COMISIÓN

ECU (*)

18 de marzo de 1996

(96/C 81/02)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	38,8955	Marco finlandés	5,91363
Corona danesa	7,31161	Corona sueca	8,63317
Marco alemán	1,89218	Libra esterlina	0,839971
Dracma griega	309,623	Dólar estadounidense	1,28432
Peseta española	159,306	Dólar canadiense	1,74988
Franco francés	6,48194	Yen japonés	136,035
Libra irlandesa	0,814662	Franco suizo	1,52512
Lira italiana	2009,30	Corona noruega	8,23953
Florín neerlandés	2,11784	Corona islandesa	85,0217
Chelín austriaco	13,3068	Dólar australiano	1,66104
Escudo portugués	195,922	Dólar neozelandés	1,88593
		Rand sudafricano	5,04864

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de fax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL
CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 4 AL 8. 3. 1996**

(96/C 81/03)

*Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4
de cubierta*

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 44	CB-CO-96-101-ES-C	Propuestas de la Comisión relativas a la fijación de los precios de los productos agrícolas y de determinadas medidas afines (1996/97) — Volumen III — Actos jurídicos (2)	1. 3. 1996	1. 3. 1996	106
COM(96) 70	CB-CO-96-077-ES-C	Informe sobre la aplicación de la cooperación descentralizada	1. 3. 1996	4. 3. 1996	24
COM(96) 72	CB-CO-96-084-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el ritmo de utilización de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos: A) en los países de Europa central y oriental: Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania y Albania (entre el 1 de enero de 1995 y el 30 de junio de 1995), B) en los países de Latinoamérica y Asia con los que la Comunidad ha celebrado acuerdos de cooperación (entre el 23 de febrero de 1995 y el 22 de agosto de 1995)	1. 3. 1996	4. 3. 1996	7
COM(96) 74	CB-CO-96-086-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1981/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos originarios de Argelia, de Chipre, de Egipto, de Israel, de Jordania, de Malta, de Marruecos, de los territorios ocupados, de Túnez y de Turquía así como a las modalidades de prórroga o adaptación de dichos contingentes, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 934/95 del Consejo por el que se establecen límites máximos arancelarios y una vigilancia estadística comunitaria en el marco de las cantidades de referencia para un determinado número de productos originarios de Chipre, de Egipto, de Jordania, de Israel, de Túnez, de Siria, de Malta, de Marruecos y de los territorios ocupados	1. 3. 1996	4. 3. 1996	13
COM(96) 83	CB-CO-96-091-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería, de hierro o de acero, originarios de la República Popular de China, de Croacia y de Tailandia y por el que se percibe definitivamente el derecho provisional impuesto	1. 3. 1996	4. 3. 1996	15
COM(96) 89	CB-CO-96-094-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se suspenden los Reglamentos (CEE) nº 990/93 y (CE) nº 2471/94, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2472/94 y (CE) nº 2815/95, relativos a la interrupción de las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y las zonas de la República de Bosnia-Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias	1. 3. 1996	4. 3. 1996	5

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
		Proyecto de Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero reunidos en el seno del Consejo por la que se suspende la Decisión 93/235/CECA y se deroga la Decisión 95/510/CECA, relativa a la interrupción de las relaciones económicas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), las zonas protegidas de las Naciones Unidas en la República de Croacia y las zonas de la República de Bosnia-Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias			
COM(96) 77	CB-CO-96-088-ES-C	Propuesta modificada de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades en materia de igualdad de trato (*)	4. 3. 1996	6. 3. 1996	4
COM(96) 38	CB-CO-96-049-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la elaboración de la lista indicativa, no exhaustiva, de los nombres de productos agrícolas y alimenticios considerados genéricos contemplada en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo	6. 3. 1996	8. 3. 1996	9
COM(96) 48	CB-CO-96-059-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 2081/92	6. 3. 1996	8. 3. 1996	23
COM(96) 78	CB-CO-96-087-ES-C	Comunicación de la Comisión relativa a las redes de vigilancia de las enfermedades transmisibles en la Comunidad Europea (*) (*)	7. 3. 1996	8. 3. 1996	65
		Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad Europea (*) (*)			
COM(96) 82	CB-CO-96-107-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (*)	6. 3. 1996	8. 3. 1996	11
COM(96) 103	CB-CO-96-111-ES-C	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cumarina originarias de la República Popular de China	8. 3. 1996	8. 3. 1996	21

(*) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(*) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(*) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 81/04)

Fecha de aprobación: 5. 7. 1995

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 47/95

Título: Ayuda para la mejora de las estructuras de los mataderos en el sector de las aves de corral y tasa para-fiscal en beneficio del «Produktschap» de los huevos y aves de corral

Objetivo de la ayuda: Saneamiento en los mataderos del sector de las aves de corral mediante la supresión del exceso de capacidad; la tasa para-fiscal se percibe en función de las capacidades de sacrificio de los mataderos y no del número de animales sacrificados

Fundamento legal: Produktschap voor Plumvee en Eieren:

- Verordening PPE — Fonds Vleeskuikenslachtsector
- Heffingsverordening PPE — Fonds Vleeskuikenslachtsector

Presupuesto: 250 000 florines neerlandeses (aproximadamente 100 000 ecus) para 1995

Intensidad: Hasta el 100 % del valor de la capacidad de sacrificio que se suprime

Duración: Indeterminado

Condiciones: Al tomar esta Decisión, la Comisión ha tenido en cuenta que las autoridades de los Países Bajos velarán por que:

- a) no se conceda bajo ninguna circunstancia el importe tomando como base las dificultades comerciales que tengan o hayan tenido los beneficiarios y
- b) sólo se tengan en cuenta, al determinar los pagos a los beneficiarios, las consecuencias de la reducción de capacidad impuestas a los beneficiarios en términos de:
 - i) ingresos netos no percibidos
 - ii) costes sociales implicados y
 - iii) pérdida del valor del capital

Fecha de aprobación: 5. 7. 1995

Estado miembro: Alemania (Brandeburgo)

Ayuda nº: N 408/95

Título: Ayudas para el fomento de los servicios de asesoría

Objetivo de la ayuda: Mejorar la gestión de las empresas

Fundamento legal: Richtlinie zur Förderung der betriebswirtschaftlichen und produktionstechnischen Beratung landwirtschaftlicher und gartenbaulicher Unternehmen durch Beratungsringe und Beratungszusammenschlüsse

Presupuesto: 8 millones de marcos alemanes (aproximadamente 4 millones de ecus) anuales

Intensidad: Hasta un 90 % de los costes de personal y material

Duración: Ilimitado

Fecha de aprobación: 12. 12. 1995

Estado miembro: España (Madrid)

Ayuda nº: N 278/95

Título: Ayudas a las razas autóctonas y a las asociaciones de ganaderos

Objetivo de la ayuda: Recuperación de razas de animales en peligro de extinción o de especial interés para España y apoyo a las asociaciones de ganaderos

Fundamento legal: Proyecto de Orden en relación al régimen de ayudas a las razas autóctonas y asociaciones ganaderas

Presupuesto:

- 1995: 50 millones de pesetas (aproximadamente 300 000 ecus)
- 1996: 60 millones de pesetas (aproximadamente 380 000 ecus)
- 1997: 60 millones de pesetas (aproximadamente 380 000 ecus)

Intensidad: Variable según el tipo de ayuda

Duración: 1995-1999

Condiciones: Las ayudas para la compra de hembras recaen en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2328/91, por lo que deben ser examinadas con arreglo a lo dispuesto en el mismo

La Comisión se reserva el derecho de revisar su postura en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 93 del Tratado en el examen de las ayudas existentes para la puesta en marcha y el desarrollo de cooperativas

Fecha de aprobación: 14. 12. 1995

Estado miembro: España (Extremadura)

Ayuda nº: N 330/95

Título: Medidas de fomento del sector de la ganadería

Objetivo de la ayuda: Mejora de la organización comercial de la ganadería extensiva en Extremadura

Fundamento legal: Proyecto de decreto por el que se establece un sistema de ayudas para la mejora de la organización comercial en el sector de la ganadería extensiva en Extremadura

Presupuesto:

- 1995: 135 millones de pesetas (aproximadamente 700 000 ecus)

- 1996: 150 millones de pesetas (aproximadamente 880 000 ecus)
- 1997: 150 millones de pesetas (aproximadamente 880 000 ecus)
- 1998: 150 millones de pesetas (aproximadamente 880 000 ecus)
- 1999: 135 millones de pesetas (aproximadamente 700 000 ecus)

Intensidad: Variable según el tipo de ayuda

Duración: Seis años

Condiciones: Las autoridades españolas se comprometen a respetar:

- la política comunitaria en el sector de los productos lácteos (DO nº C 302 de 12. 11. 1987, p. 4)
- las medidas comunitarias aplicables al sector del azúcar y la isoglucosa [cartas a los Estados miembros 936/VI/72 de 1. 12. 1972 y SG(77) D/3832 de 29. 3. 1977]
- en general, la exclusión en el Anexo de la Decisión 90/343/CE de la Comisión, por analogía de la aplicación del artículo 92 del Tratado, de ciertos sectores y actividades (véanse los DO nºs C 189 de 12. 7. 1994 y C 71 de 23. 3. 1995)
- las directrices en materia de publicidad de productos agrícolas (DO nº C 302 de 12. 11. 1987)

Fecha de aprobación: 14. 12. 1995

Estado miembro: España (Galicia)

Ayuda nº: N 508/95

Título: Medidas de protección de los cultivos en 1995

Objetivo de la ayuda: Fomentar el control fitopatológico de los cultivos agrícolas mediante la ejecución de programas técnicos por parte de agrupaciones de agricultores

Fundamento legal: Proyecto de Orden por el que se establecen ayudas para el desarrollo de programas de defensa sanitaria de los cultivos

Presupuesto: 1995: 110 millones de pesetas (aproximadamente 68 000 ecus)

Intensidad: Variable según el tipo de ayuda

Duración: Indeterminado

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 405/95

Título: Ayudas y tasas parafiscales en el sector de las patatas de siembra

Objetivo de la ayuda:

- Sistema de garantía de los precios para estabilizar la producción de patatas de siembra
- Promoción de carácter colectivo y actividades de investigación general y de divulgación para mejorar la producción, la transformación y la comercialización de las patatas de siembra

Fundamento legal:

- Heffingsverordening pootaardappelen 1995
- Verordening Heffingen Pootaardappelen 1994

Presupuesto: No determinado

Intensidad: Hasta el 100 %

Duración: Indeterminado

Condiciones: A pesar de hallarse incluidas en el Anexo II del Tratado, las patatas de siembra no están sometidas a ninguna organización común de mercado. Por consiguiente, el Tratado no permite a la Comisión plantear objeciones respecto de las ayudas nacionales a este sector. Por lo que respecta a las ayudas para publicidad, la Comisión ha tenido en cuenta el hecho de que las autoridades neerlandesas se han comprometido a respetar las disposiciones relativas a las ayudas estatales para publicidad de productos agrícolas y asimilados (DO nº C 302 de 12. 11. 1987, p. 6)

En cuanto a la ayuda para la investigación aplicada, la Comisión ha tenido en cuenta la información presentada por las autoridades de los Países Bajos, quienes afirman que las actividades de investigación se llevarán a cabo para el interés general del sector y que sus resultados serán publicados

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: España (Valencia)

Ayuda nº: N 598/95

Título: Medidas de ayuda al sector agrario durante el periodo comprendido entre 1995 y 2000

Objetivo de la ayuda: Mejora del sector cooperativo

Fundamento legal: Disposiciones por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al cooperativismo agrario valenciano para el período 1995-2000

Presupuesto: No determinado

Intensidad: Variable según el tipo de ayuda

Duración: 1995-2000

Condiciones: La Comisión se reserva el derecho de efectuar un nuevo examen de las ayudas para la puesta en marcha de agrupaciones de productores cuando proceda, en virtud del apartado 1 del artículo 93 del Tratado, al examen horizontal de las ayudas de este tipo existentes en los Estados miembros

Las autoridades españolas deberán comprometerse a respetar las limitaciones sectoriales de las inversiones en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Alemania (Baden-Württemberg)

Ayuda nº: N 737/95

Título: Programa para los sectores de las frutas y hortalizas y la viticultura del Estado federado Baden-Württemberg

Objetivo de la ayuda: Proteger el medio ambiente, el entorno y la naturaleza

Fundamento legal: Programm zur Förderung umweltgerechter und den natürlichen Lebensraum schützender Produktionsverfahren im Gemüse-, Obst- und Weinbau

Presupuesto:

- 1995: 166 millones de marcos alemanes (88 millones de ecus)
- 1996: 181 millones de marcos alemanes (96 millones de ecus)
- 1997: 187 millones de marcos alemanes (100 millones de ecus)
- 1998: 187 millones de marcos alemanes (100 millones de ecus)
- 1999: 187 millones de marcos alemanes (100 millones de ecus)
- 2000: 187 millones de marcos alemanes (100 millones de ecus)

Intensidad: Variable según las medidas, los compromisos adquiridos y las pérdidas de renta

Duración: Ilimitado

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 766/95

Título: Ayudas y tasas parafiscales en el sector de las plantas ornamentales

Objetivo de la ayuda: Medidas de promoción de carácter colectivo y actividades de investigación general y de divulgación para mejorar la producción, la transformación y la comercialización de las plantas ornamentales

Fundamento legal: Verordening PVS Vakheffing Bloemkwekerijproducten 1976

Presupuesto: No determinado

Intensidad: Hasta el 100 %

Duración: Indeterminado

Condiciones: Por lo que respecta a las ayudas para publicidad, la Comisión ha tenido en cuenta el hecho de que las autoridades neerlandesas se han comprometido a respetar las disposiciones relativas a las ayudas de Estado para publicidad de productos agrícolas y asimilados (DO nº C 302 de 12. 11. 1987, p. 6)

En cuanto a la ayuda para la investigación aplicada, la Comisión ha tenido en cuenta la información presentada por las autoridades de los Países Bajos, quienes afirman que las actividades de investigación se llevarán a cabo para el interés general del sector y que sus resultados serán publicados

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Alemania (Renania-Palatinado)

Ayuda nº: N 870/95 ⁽¹⁾

Título: Prima por primera instalación para jóvenes agricultores [modificación de una ayuda existente]

Objetivo de la ayuda: Fomentar la primera instalación de los jóvenes agricultores

Fundamento legal: Verwaltungsvorschrift über die Förderung von einzelbetrieblichen Investitionen in der Landwirtschaft

Presupuesto:

- 1995: 0,26 millones de marcos alemanes (aproximadamente 0,14 millones de ecus)
- 1996: 0,5 millones de marcos alemanes (aproximadamente 0,27 millones de ecus)
- 1997: 0,5 millones de marcos alemanes (aproximadamente 0,27 millones de ecus)

Intensidad: Subvención capital de 28 500 marcos alemanes (aproximadamente 15 000 ecus)

Duración: Indeterminado

⁽¹⁾ Ayudas notificadas con arreglo al apartado 3 del artículo 93 del Tratado y cuyo examen en relación con los artículos 92 y 93 queda excluido en virtud del artículo 35 del Reglamento (CEE) nº 2328/91.

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Austria

Ayuda nº: N 920/95

Título: Medidas de fomento de los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente

Objetivo de la ayuda: Consecución de los objetivos del Reglamento (CEE) nº 2078/92

Fundamento legal: Österreichisches Programm zur Förderung einer umweltgerechten, extensiven und den natürlichen Lebensraum schützenden Landwirtschaft

Presupuesto: 4 390 millones de chelines austriacos (335 millones de ecus) (incluidos los fondos del FEOGA) para los años 1995-1999

Intensidad: Variable según las medidas, los compromisos adquiridos y las pérdidas de ingresos

Duración: Indeterminado

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: NN 88/95 (ex N 89/95)

Título: Ayudas al sector lácteo:

- 1) Mejora de la calidad del queso
- 2) Actividades de publicidad y promoción

Objetivo de la ayuda:

- 1) Mejora sanitaria de los quesos fabricados con leche cruda o sometida a tratamiento térmico
- 2) Aumento en Alemania de la publicidad de quesos franceses

Fundamento legal: Décision du ministère de l'agriculture et de la pêche

Presupuesto: Un importe global de 20 millones de francos franceses (aproximadamente 3 millones de ecus)

Intensidad:

- 1) Entre el 30 % y el 50 % del coste efectivo de las medidas
- 2) Un 50 % como máximo del coste de cada medida

Condiciones: Al adoptar esta decisión, la Comisión ha tenido presente el compromiso de las autoridades francesas de respetar las disposiciones comunitarias en materia de publicidad y promoción de los productos agrícolas, incluidos los aspectos recogidos en el artículo 30

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Italia (Abruzzo)

Ayuda nº: NN 89/95

Título: Subvenciones a las organizaciones profesionales y a las cooperativas agrarias en 1994

Objetivo de la ayuda: Gastos relacionados con la ampliación de las funciones de los organismos beneficiarios

Fundamento legal: Legge regionale (Abruzzo) n. 12/95

Presupuesto: 400 millones de liras (aproximadamente 188 400 ecus)

Intensidad: 100 % de los gastos suplementarios

Duración: Subvención única

Condiciones: La Comisión se reserva el derecho a examinar de nuevo las ayudas a la creación de agrupaciones de productores y uniones de éstas en cuanto proceda al examen horizontal de las ayudas de este tipo existentes en los Estados miembros en virtud del apartado 1 del artículo 93 del Tratado

Fecha de aprobación: 20. 12. 1995

Estado miembro: Italia (Cerdeña)

Ayuda nº: NN 139/95

Título: Medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía de 1995

Objetivo de la ayuda: Indemnizaciones por los perjuicios causados por la sequía en 1995

Fundamento legal: Legge regionale n. 16/95 e delibere della giunta regionale n. 35/3 dell'8. 8. 1995, n. 53/62 del 14. 11. 1995 e n. 54/58 del 21. 11. 1995

Presupuesto: 677 000 millones de liras (aproximadamente 318 millones de ecus) entre 1995 y 2011, incluidas las intervenciones en infraestructura

Intensidad: Máximo del 100 % de indemnización 75 % en las zonas desfavorecidas según la Directiva 75/268/CEE y 35 % en las demás zonas, para inversiones (artículo 2 de la Ley)

Duración: Subvención única. Compromisos presupuestarios escalonados en veinte años

Condiciones: La Comisión se reserva su parecer acerca del artículo 4 de la Ley, cuyas disposiciones de aplicación se notificarán sucesivamente con arreglo al apartado 3 del artículo 93 del Tratado.

Para adoptar su posición, la Comisión ha tomado nota, en concreto, de las condiciones y puntualizaciones siguientes, contenidas en las Decisiones de la Junta Regional indicadas.

Respecto a las ayudas a la inversión a que se refiere el artículo 2:

- la intensidad de las ayudas no sobrepasa el 35 % en las zonas no desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE;
- las inversiones no entrañan un aumento de la producción;
- las ayudas se conceden únicamente para inversiones realizadas después de la entrada en vigor de la Ley.

Respecto a las ayudas para transporte a que se refiere el artículo 3:

- la medida tiene carácter excepcional se limita a determinados productos (cereales forrajeros, heno, paja y forraje en pellets) destinados a la alimentación del ganado;
- es aplicable únicamente al transporte de un contingente de dichos productos que corresponde a las necesidades del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 1995.

Respecto a los artículos 5 y 7:

- los beneficiarios han sufrido una pérdida del 35 % de su producción como mínimo respecto a su producción normal calculada a partir de la media de los tres años anteriores a la sequía;
- la acumulación de las diferentes ayudas no puede dar lugar a un superávit en la compensación de las pérdidas.

Respecto al artículo 6:

- los asociados a las cooperativas beneficiarias cumplen la primera de las dos condiciones mencionadas con respecto a los artículos 5 y 7;
- la ayuda no puede, en ningún caso, sobrepasar las pérdidas suplementarias que tengan los asociados debido al aumento de los costes fijos

Nombramiento de los miembros para el quinto mandato del Comité científico consultivo para el estudio de la toxicidad y ecotoxicidad de los compuestos químicos

(96/C 81/05)

El Comité científico consultivo para el estudio de la toxicidad y ecotoxicidad de los compuestos químicos se creó mediante la Decisión 78/618/CEE de la Comisión ⁽¹⁾, modificada posteriormente por la Decisión 80/1084/CEE de la Comisión ⁽²⁾ y la Decisión 88/241/CEE de la Comisión ⁽³⁾.

La Comisión ha decidido nombrar los siguientes miembros a partir de la fecha de la presente decisión y hasta el 30 de octubre de 1997.

Expertos de los Estados miembros

Ecotoxicología

Prof. G. Persoone (B)
Prof. F. Bro-Rasmussen (DK)
Prof. P. Calow (UK)
Dr. Canton (NL)
Prof. L. Chambers (IRL)
Dr. Hoffmann (L)
Prof. J. Jouany (F)
Prof. Dr. W. Klein (D)
Prof. M. Scoullou (GR)
Prof. A. Silva-Fernandez (P)
Dr. J. V. Tarazona Lafarga (E)
Prof. M. Vighi (I)
Dr. Marja Luotola (SF)
Prof. Ingvar Brandt (S)
Prof. Gerhard Herndl (A)

Toxicología

Dr. D. Lison (B)
Prof. O. Ladefoged (DK)
Prof. A. Dayan (UK)
Prof. De Mik (NL)
Dr. D. M. Pugh (IRL)
Prof. R. Wennig (L)
Prof. P. E. Fournier (F)
Prof. Forth (D)
Prof. S. A. Kyrtopoulos (GR)
Prof. J. Rueff (P)
Prof. Vilanova (E)
Prof. V. Foá (I)
Prof. Olavi Pelkonen (SF)
Prof. Agneta Oskarsson (S)
Prof. Klaus Turnheim (A)

⁽¹⁾ DO nº L 198 de 22. 7. 1978.

⁽²⁾ DO nº L 316 de 25. 11. 1980.

⁽³⁾ DO nº L 105 de 26. 4. 1988.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº IV/M.722 — Téneo/Merill Lynch/Bankers Trust)

(96/C 81/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 12 de marzo de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (*), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que Téneo SA, Merill Lynch Europe plc y Bankers Trust Foreign Investment Corporation adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Andes Holding BV una empresa común de nueva creación que controlará el grupo Aerolíneas Argentinas.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Téneo: energía, transporte aéreo, construcciones aeronáuticas, construcciones mecánicas, construcción civil, celulosa, transporte marítimo, etc., desarrollando sus operaciones fundamentalmente en España;

— Merill Lynch y Bankers Trust: banca y servicios financieros;

— Aerolíneas Argentinas: transporte aéreo.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones podrán ser enviadas por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.722 — Téneo/Merill Lynch/Bankers Trust, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruxelles/Brussel.

(*) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta modificada de Directiva del Consejo por la que se modifica la directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente ⁽¹⁾

(96/C 81/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(95) 720 final — 94/0078(SYN)

(Presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE el 18 de enero de 1996)

⁽¹⁾ DO nº C 130 de 12. 5. 1994, p. 8.

TEXTO ORIGINAL

TEXTO MODIFICADO

Considerando 1

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Directiva 85/337/CEE del Consejo sirve principalmente para facilitar a las autoridades competentes la información adecuada que les permita decidir sobre un determinado proyecto con pleno conocimiento de causa por lo que se refiere a sus probables repercusiones en el medio ambiente; que, por ello, constituye un instrumento fundamental de la política de medio ambiente definida en el artículo 130 R del Tratado;

Considerando que el procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Directiva 85/337/CEE del Consejo sirve principalmente para facilitar a las autoridades competentes la información adecuada que les permita decidir sobre un determinado proyecto con pleno conocimiento de causa por lo que se refiere a sus probables repercusiones en el medio ambiente; que, por ello constituye un instrumento fundamental de la política de medio ambiente definida en el artículo 130 R del Tratado y en el V Programa comunitario de política y actuación en favor del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

Considerando 2

Considerando que debe garantizarse un grado suficiente de protección del medio ambiente a nivel comunitario mediante el establecimiento de un marco general de apreciación y criterios que permitan determinar los proyectos que deben someterse a evaluación ambiental;

Considerando que debe garantizarse un grado elevado de protección del medio ambiente a nivel comunitario mediante el establecimiento de un marco general de apreciación y criterios similares que permitan determinar los proyectos que deben someterse a evaluación ambiental;

TEXTO ORIGINAL

TEXTO MODIFICADO

Considerando 2 *bis* (nuevo)

Considerando las conclusiones del Consejo Europeo de Dublín, que estipulan que la acción de la Comunidad y de sus Estados miembros debe tener por objetivo garantizar a los ciudadanos el derecho a un medio ambiente limpio y sano;

Considerando 3

Considerando que el informe sobre la aplicación de la Directiva 85/337/CEE, adoptado por la Comisión el 2 de abril de 1993, pone de manifiesto la existencia de dificultades en la aplicación de la misma; que conviene, pues, precisar determinadas disposiciones de dicha Directiva a fin de que el procedimiento de evaluación permita obtener mayores beneficios, sin alterar, no obstante, el alcance real de las obligaciones que incumben a los Estados miembros en virtud de la mencionada Directiva;

Considerando que el informe sobre la aplicación de la Directiva 85/337/CEE, adoptado por la Comisión el 2 de abril de 1993, pone de manifiesto la existencia de dificultades en la aplicación de la misma; que conviene, pues, precisar determinadas disposiciones de dicha Directiva a fin de que el procedimiento de evaluación permita obtener mayores beneficios;

Considerando 4

Considerando, no obstante, que es necesario prever disposiciones con objeto de mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación;

Considerando que la experiencia adquirida con respecto al procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente hace necesario prever disposiciones con objeto de mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación;

Considerando 7

Considerando que algunas de estas medidas permiten adecuar las disposiciones de dicha Directiva al Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo), firmado por la Comunidad junto con sus Estados miembros el 25 de febrero de 1991,

Considerando que conviene integrar en la presente Directiva las principales disposiciones del Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo), firmado por la Comunidad junto con sus Estados miembros el 25 de febrero de 1991,

Artículo 1 punto 1 *bis* (nuevo)

El apartado 1 del artículo 2 se sustituirá por lo siguiente:

«Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, para los proyectos que puedan repercutir significativamente en el medio ambiente debido, entre otras razones, a su tipo, tamaño o emplazamiento, se exija la autorización correspondiente y una evaluación de sus efectos.

Estos proyectos están definidos en el artículo 4.»

Artículo 1 punto 1 *ter* (nuevo)

El artículo 3 será sustituido por el texto siguiente:

«Artículo 3

La evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con los artículos 4 a 11, las repercusiones directas e indirectas de un proyecto sobre los factores siguientes:

TEXTOS ORIGINAL

TEXTOS MODIFICADO

- los seres humanos (incluidas su salud y seguridad así como la calidad de vida), la fauna y la flora,
- el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje,
- los bienes materiales y el patrimonio cultural (incluidos los monumentos y edificios históricos y otros edificios),
- la interacción entre los factores mencionados en los guiones primero, segundo y tercero.».

Punto 4 del artículo 1

4) En el artículo 5 se suprimirá el apartado 2.

Suprimido

Punto 8 del artículo 1

«2. Los Estados miembros interesados entablarán consultas para las que se habrá establecido un calendario razonable sobre:»

«2. Los Estados miembros interesados entablarán consultas y fijarán un plazo razonable para la duración del período de consulta sobre:»

Punto 10 del artículo 1 — Último apartado del artículo 9 de la Directiva 85/377/CEE (nuevo)

«Las modalidades de dicha información serán definidas por los Estados miembros.»

Punto 1 del Anexo

- «3. a) Instalaciones de reelaboración de combustibles nucleares irradiados;
- b) Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o la eliminación definitiva de residuos radiactivos e instalaciones de almacenamiento provisional centralizado para residuos radiactivos o elementos combustibles irradiados.»

- «3. a) Instalaciones de reelaboración de combustibles nucleares irradiados;
- b) Instalaciones destinadas exclusivamente a la producción o enriquecimiento de combustibles nucleares irradiados, al tratamiento de combustibles nucleares irradiados o de otros residuos radiactivos, al almacenamiento permanente o temporal y/o a la eliminación de residuos radiactivos o de combustibles nucleares irradiados;
- c) Desmantelamiento de centrales nucleares.»

Punto 3 bis del Anexo (nuevo)

En el Anexo I, el punto 9 será sustituido por el texto siguiente:

- «9. Instalaciones de eliminación de residuos: incineración, tratamiento químico o almacenamiento en vertederos de residuos tóxicos y peligrosos, así como instalaciones de incineración de residuos industriales y domiciliarios con una capacidad de más de 300 toneladas al día.»

TEXTO ORIGINAL

TEXTO MODIFICADO

Punto 3 *ter* del Anexo (nuevo)

En el Anexo I se añadirán los nuevos puntos siguientes:

10. Trabajos de captación de aguas subterráneas si el volumen anual de agua que se ha de captar es igual o superior a 10 millones de metros cúbicos
11. Obras de trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales
12. Plantas de tratamiento de aguas residuales de capacidad superior a 300 000 equivalentes habitante ⁽¹⁾, incluida la gestión y el tratamiento de lodos
13. Instalaciones destinadas a la producción de hidrocarburos en el mar
14. Presas u otras instalaciones destinadas a contener las aguas o almacenarlas de forma duradera con capacidad para más de 100 hm³
15. Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de:
 - 40 000 emplazamientos para las aves de corral
 - 2 000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 kg) o
 - 750 emplazamientos para cerdas.

Punto 5 *bis* del Anexo (nuevo)

En el Anexo II, a los puntos 2 y 3 se añadirán los siguientes puntos:

2. Industria extractiva

Extracción de minerales mediante dragados marinos.

3. Industria energética

Instalaciones a gran escala para el aprovechamiento de la fuerza eólica para la producción de energía (granjas eólicas).

Punto 7 del Anexo

11. Otros proyectos

- a) Pistas permanentes de carreras y pruebas de automóviles y motocicletas;
- e) Almacenamiento de chatarra;

11. Otros proyectos

- a) Pistas permanentes de carreras y pruebas de vehículos motorizados;
- e) Almacenamiento de chatarra y vehículos siniestrados;
- j) Teleféricos;

⁽¹⁾ Con arreglo a la presente Directiva por equivalente habitante se entenderá la carga orgánica biodegradable con una demanda bioquímica de oxígeno de 5 días (DBO₅) de 60 g de oxígeno por día.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(96/C 81/08)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1)

6, 11 y 12 de marzo de 1996

Reglamento (CE) n°/Decisión	Lote	Acción n°	Beneficiario	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación (ecus/t)
Decisión de la Comisión de 28. 2. 1996	A	700/95	Angola	FMAI	3 688	DEST	Cer. Far. — Voghera (I) Lecureur — Paris (F)	435,75
	B	702/95	Angola	MAI	8 162	DEST		257,67
329/96	A	579-584/95	Euronaid/...	LEPv	270	EMB	Besnier Bridel Alimentaire — Bourgbarré (F) Besnier Bridel Alimentaire — Bourgbarré (F)	1 633,00
	B	1830/94	Honduras	LEPv	630	DEST		1 746,00
Decisión de la Comisión de 7. 3. 1996	A	701/95	Angola	CBR/M/L	5 000	DEST	Euricom — Vercelli (I) Eurico Italia — Vercelli (I)	490,00
	B	1827-1829/94, 569+574/95	Euronaid/...	CBL	1 736	EMB		349,00
Decisión de la Comisión de 28. 2. 1996	A	699/95	Angola	HCOLZ	1 500	DEST	AOH — Utrecht (NL)	849,60
339/96	A	687-689/95	WFP/...	HCOLZ	2 668	EMB	Cebag — Antwerpen (B) Agribética — Sevilla (ES)	657,70
	B	722/95	WFP/Argelia	HTOUR	295	EMB		7 255,23

BLT: Trigo blando
 FBTL: Harina de trigo blando
 CBL: Arroz blanco largo
 CBM: Arroz blanco de grano medio
 CBR: Arroz blanco redondo
 BRI: Partidos de arroz
 FHAF: Copos de avena
 FROF: Queso fundido
 WSB: Mezcla de soja y trigo
 SUB: Azúcar
 ORG: Cebada
 SOR: Sorgo
 DUR: Trigo duro
 GDUR: Sémola de trigo duro

MAI: Maíz
 FMAI: Harina de maíz
 B: Mantequilla
 GMAI: Grañones de maíz
 SMAI: Sémola de maíz
 LENP: Leche entera en polvo
 LDEP: Leche semidesnatada en polvo
 LEP: Leche desnatada en polvo
 LEPv: Leche descremada vitaminada en polvo
 CT: Concentrado de tomate
 CM: Conservas de caballa
 BISC: Galletas con un alto valor en proteínas
 BO: Butteroil
 HOLI: Aceite de oliva
 HCOLZ: Aceite de colza refinado
 HPALM: Aceite de palma semirrefinado

HTOUR: Aceite de girasol refinado
 BPJ: Carne de vacuno en su jugo
 CB: Corned beef
 COR: Pajas de Corinto
 BABYF: Babyfood
 Lsub1: Preparados a base de leche para lactantes (primera edad)
 Lsub2: Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad
 PAL: Pastas alimenticias
 FEQ: Habonillos (*Vicia faba Equina*)
 FABA: Habas (*Vicia faba Major*)
 SAR: Sardinas
 DEB: Entrega en el puerto de desembarque — descargado
 DEN: Entrega en el puerto de desembarque — no descargado
 EMB: Entrega en el puerto de embarque
 DEST: Entrega en el destino

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Creación

(96/C 81/09)

- | | |
|---|--|
| <p>1. Denominación de la agrupación: Unico Banking Group EEIG</p> <p>2. Fecha de registro de la agrupación: 4. 3. 1996</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: NL</p> <p>b) Localidad: Herengracht 386, NL-1016 CJ Amsterdam</p> <p>4. Número de registro de la agrupación: 33.278060</p> | <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación: Nederlandse Staatscourant</p> <p>b) Nombre y dirección de la empresa editorial: NV SDU, Postbus 20014, NL-2500 GA 's-Gravenhage</p> <p>c) Fecha de publicación: 3/1996</p> |
|---|--|

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

Estudio sobre la libre circulación de mercancías

Anuncio de postinformación

(96/C 81/10)

- | | |
|--|--|
| <p>1. Entidad adjudicadora: Comisión Europea, Dirección General XV, Mercado interior y servicios financieros, unidad B/2, libre circulación de mercancías: aplicación de los artículos 30 a 36 del Tratado CE y eliminación de las restricciones a los intercambios, CORT 10-02/46, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.</p> <p>2. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto. Concurso XV/95/120/B.</p> <p>3. Categoría del servicio: Contrato de estudio.</p> <p>4. Fecha de adjudicación del contrato: Contrato no adjudicado.</p> <p>5. Criterios de adjudicación del contrato: A título de información.</p> <p>6. Número de ofertas recibidas: Ninguna.</p> | <p>7. Nombre y dirección del adjudicatario: Sin objeto.</p> <p>8. Precio: Sin objeto.</p> <p>9. Sin objeto.</p> <p>10. Sin objeto.</p> <p>11. Fecha de publicación del anuncio en el DOCE: 2. 8. 1995.</p> <p>12. Fecha de envío del anuncio: 8. 3. 1996.</p> <p>13. Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 8. 3. 1996.</p> <p>14. Sin objeto.</p> |
|--|--|

Adquisición de un vehículo todo terreno blindado para patrullas

Procedimiento restringido

(96/C 81/11)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, Centro Común de Investigación (Euratom), Postfach 2340, D-76125 Karlsruhe.
Tel. (07-247) 95 10. Telefax (07-247) 95 15 90.
2. a) **Procedimiento de adjudicación:** Concurso restringido según la Directiva 93/36/CEE relativa a la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministros (DO n° L 199 del 9. 8. 1993).
b)
c) **Forma del contrato:** Contrato de suministro mediante procedimiento abierto.
3. a) **Lugar de entrega:** Instituto de Transurarios en el Centro de investigaciones de Karlsruhe, D-76344 Eggenstein, Leopoldshafen.
b) **Objeto del contrato:** Vehículos todo terreno blindados, producidos en serie, y destinados al servicio de patrullas en el recinto del Centro de investigaciones.
Características principales del vehículo, detalladas en las especificaciones técnicas relativas al concurso:
— vehículo de base y blindaje producidos en serie.
— 2 a 4 plazas.
— Certificado, expedido por una instancia de control oficial, que certifique que se puede expedir una autorización de circulación a dichos vehículos.
— Llegado el caso, equipamiento conforme del vehículo de base, en función del peso total autorizado, mediante piezas de origen suministradas por el fabricante.
— Conjunto de la construcción recubierto por un blindaje de protección contra las balas en conformidad con los proyectos de normas europeas.
 1. Ventanas, puertas y cierres EN 1522-1-FB6-NS resistentes a las balas;
 2. Vidrios EN 1063-BR6-NS resistentes a las balas;
 3. Ventanas, puertas y cierres/control EN 1523-1 resistentes a las balas.
 — Certificados de homologación expedidos por una autoridad competente exigidos para los materiales utilizados para el blindaje y para el conjunto de la construcción.
— Neumáticos con elementos de socorro.
— Equipamiento especial eventual (instalación de extinción de incendios, medios de comunicación, aire acondicionado, depósitos para carburante protegidos contra las explosiones, calefacción, etc.).
Se podrán formular exigencias suplementarias en función de la naturaleza del vehículo propuesto.
- c) **División en lotes:** El contrato no se podrá dividir en lotes.
4. **Plazo de entrega:** Deseable 3 meses a partir del pedido.
- 5.
6. a) **Plazo límite para entrega de las solicitudes de participación:** 37 días a partir de la publicación del presente anuncio.
b) **Dirección:** Véase el punto 1, Sr. Bier.
c) **Lengua(s):** Una lengua de las Comunidades Europeas.
7. **Fecha límite de envío de las invitaciones a licitar:** Inmediatamente después de la designación del candidato seleccionado.
- 8.
9. **Condiciones mínimas que deben cumplir los candidatos:** Los licitadores deberán demostrar:
 - que ya han realizado suministros de vehículos similares (adjuntar las referencias necesarias),
 - que están dispuestos a ofrecer una garantía mínima de 5 años para el material, las prestaciones relativas al vehículo de base, el equipamiento y el blindaje,
 - que no se encuentran en estado de quiebra, liquidación, cese de actividades, convenio o en cualquier otra situación análoga que resulte de un procedimiento del mismo tipo según la legislación en vigor en su país y que no existe ningún procedimiento de este tipo en curso para declarar una de estas situaciones arriba mencionadas,
 - se encuentran en regla respecto al pago de las cotizaciones de la seguridad social, de los impuestos y tasas según las disposiciones legales de su país.

10. **Criterios de adjudicación:** Se adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.
- 11., 12.
13. **Otras informaciones:** Las solicitudes de entrega de licitaciones estarán compuestas por un Pliego de condiciones técnicas, las condiciones contractuales generales aplicables a los contratos concluidos con la GFS (incluido trabajos) y las condiciones contractuales específicas aplicables a los suministradores del Instituto de Transurarios.
- 14.
15. **Fecha de envío del anuncio:** 7. 3. 1996.
16. **Fecha de recepción del envío por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 7. 3. 1996.

Revisión, mantenimiento y desarrollo del «Common Procurement Vocabulary» (CPV) en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea

Anuncio de contrato adjudicado

(96/C 81/12)

1. **Nombre y dirección de la entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General, Mercado interior y servicios financieros, unidad XV/B/4 «Public Procurement», despacho C-100 0/95, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
2. **Procedimiento de adjudicación escogido:** Procedimiento abierto.
3. **Categoría y descripción del servicio:** Otros servicios comerciales n.e.c.
Referencia CCP nº 87909 (CPV 74.84.16.00).
4. **Fecha de adjudicación del contrato:** 29. 12. 1995.
5. **Criterios de adjudicación:** La oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, en función de la comprensión del tema, metodología y precio.
6. **Número de ofertas recibidas:** 3.
7. **Nombre y dirección del prestador de servicios:** Euroscript srl, 14a, route de Longwy, L-8080 Helfent-Bertrange.
8. **Precio:** 171 800 ECU.
9. **La oferta más alta y más baja tomadas en consideración para la adjudicación del contrato:** 480 000 ECU, 98 000 ECU.
10. **Llegado el caso, valor y parte del contrato que se puede subcontratar a terceros:** No procede.
11. **Otras informaciones:** No procede.
12. **Fecha de publicación del anuncio de contrato en el Suplemento al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:** 26. 8. 1995.
13. **Fecha de envío del anuncio de adjudicación del contrato:** 8. 3. 1996.
14. **Fecha de recepción del anuncio de adjudicación del contrato por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 8. 3. 1996.
15. **En el caso de contratos de servicios en conformidad con el anexo 1B de la Directiva 92/50/CEE (contratos de servicios públicos), acuerdo de la entidad adjudicadora para la publicación del anuncio (artículo 16 (3) de la Directiva):** No procede.

Media II — Formación (1996-2000)**Realización de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales****Anuncio de convocatoria de propuestas 2/96**

(96/C 81/13)

1. Introducción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión del Consejo relativa a la realización de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (Media II - Formación 1996-2000), adoptado por el Consejo el 22 de diciembre de 1995 (95/564/CE), publicado en el DOCE nº L 321 de 30 de diciembre de 1995.

Entre las acciones que deberán aplicarse de dicha Decisión figuran la mejora de la formación profesional, inicial y particularmente continua, de los profesionales del ámbito audiovisual con el fin de que puedan adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para las exigencias del mercado europeo y de otros mercados, sobre todo en los siguientes ámbitos:

- gestión económica y comercial,
- utilización y desarrollo de nuevas tecnologías para la producción de programas audiovisuales,
- técnicas de escritura y de argumentos.

2. Objeto

El presente anuncio se dirige a los operadores (instituciones de formación, empresas, etc.) cuyas actividades contribuyen a las acciones mencionadas. Se indicará la

forma de obtener los documentos necesarios para someter una proposición con vistas a la obtención de una contribución financiera comunitaria para la participación en acciones de formación, inicial o continua, en los ámbitos referidos.

El servicio de la Comisión encargado de la gestión de la presente convocatoria de propuestas es la unidad Media de la Dirección General X, Sector audiovisual, información, comunicación y cultura.

Los operadores que deseen responder a esta convocatoria de propuestas y recibir el documento «Líneas directrices para someter una propuesta con vistas a la obtención de una subvención comunitaria en el ámbito de la formación», deberán dirigir su solicitud por correo o por telefax a:

Comisión Europea, M. Jacques Delmoly, jefe de la unidad, responsable del programa Media, DG X/D/4, L 102 7/023, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 299 92 14.

La Comisión se compromete a enviar el citado documento en los dos días laborables siguientes a la recepción de la solicitud.

La fecha límite para la transmisión de de las propuestas a la dirección arriba mencionada es el 28. 5. 1996.

Media II — Desarrollo y distribución (1996-2000)

Realización de un programa destinado a fomentar el desarrollo y la distribución de las obras audiovisuales europeas

Anuncio de convocatoria de propuestas 3/96

Apoyo al desarrollo de proyectos de producción, al desarrollo de empresas de producción y a la puesta en marcha de las empresas

(96/C 81/14)

1. Introducción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas está basado en la Decisión del Consejo relativa a la realización de un programa destinado a fomentar el desarrollo y la distribución de las obras audiovisuales europeas (Media II - Desarrollo y distribución 1996-2000), adoptada por el Consejo el 10 de julio de 1995 (95/563/CE), publicado en el DOCE nº L 321/33 de 30 de diciembre de 1995.

Entre las acciones que deberán aplicarse de dicha Decisión figuran:

- la promoción del desarrollo de proyectos de producción destinados al mercado, sobre todo europeo,
- el fomento al desarrollo de empresas de producción,
- la puesta en marcha de empresas de producción.

2. Objeto

El presente anuncio se dirige a las sociedades de producción independientes europeas cuyas actividades contribuyen a los objetivos mencionados. Se indicará la forma de obtener los documentos necesarios para someter una proposición con vistas a la obtención de una contribución financiera comunitaria.

El servicio de la Comisión encargada de la gestión de la presente convocatoria de propuestas es la unidad Media de la Dirección General X, Sector audiovisual, información, comunicación y cultura.

Las sociedades europeas que deseen responder a esta convocatoria de propuestas y recibir el documento «Líneas directrices para someter una propuesta con vistas a la obtención de una aportación financiera en el sector del desarrollo», deberán dirigir su solicitud por correo o por telefax a:

Comisión Europea, M. Jacques Delmoly, jefe de la unidad, responsable del programa Media, DG X/D/4, L 102 7/023, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 299 92 14.

La Comisión se compromete a enviar el citado documento dentro de los dos días siguientes a la recepción de la solicitud.

Las fechas límite para la entrega de las propuestas a la dirección arriba mencionada son:

- 19. 4. 1996, para el apoyo a plataformas industriales,
- 30. 4. 1996, para el apoyo al desarrollo de proyectos de producción,
- 31. 5. 1996, para el apoyo al desarrollo de empresas.

RECTIFICACIONES

Phare — Equipamiento informático

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 54 de 23. 2. 1996, p. 14)

(96/C 81/15)

Ministry of Agriculture and Food, Romania, M. M. Purcaru, Director, Phare Programme Management Unit, attention: M. André Hernandez, Ministry of Agriculture and Food, 17, Blvd Carol I, Sector 3, RO-Bucarest.

Telefax (40-1) 312 40 29.

en lugar de:

Las ofertas deberán llegar a más tardar el 15. 3. 1996 (10.00), hora local.

Se abrirán en acto público el 15. 3. 1996 (14.00), hora local.

léase:

Las ofertas deberán llegar a más tardar el 15. 4. 1996 (10.00), hora local.

Se abrirán en acto público el 15. 4. 1996 (14.00), hora local.

SEGUNDA ETAPA DE LA INTEGRACIÓN CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY SOBRE LOS TEXTILES Y EL VESTIDO

Consulta a las partes interesadas

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 2 del Acuerdo sobre los textiles y el vestido, el 1 de enero de 1998 la Comunidad Europea (CE) deberá integrar en el GATT 1994 productos que hayan representado no menos del 17 % del volumen total de las importaciones realizadas en 1990 de aquellos productos textiles y prendas de vestir incluidos en el Acuerdo. La lista de estos productos figura en el Anexo X del Reglamento (CE) n° 3030/93 del Consejo ⁽¹⁾.

Los productos que deben integrarse abarcarán productos de cada uno de los cuatro grupos siguientes: «tops» e hilados, tejidos, artículos textiles confeccionados y prendas de vestir. Los productos se integrarán en términos de líneas del SA o de categorías.

De acuerdo con el apartado 11 del artículo 2 del Acuerdo, los miembros deberán notificar con detalle al Órgano de supervisión de los textiles los respectivos programas de integración por lo menos doce meses antes de su entrada en vigor.

A la vista de las citadas obligaciones, la Comisión está elaborando su propuesta relativa al programa de integración de la CE. Por consiguiente, se invita a todas las partes interesadas a que presenten sus comentarios acerca de la segunda etapa de integración para poder tener en cuenta debidamente todas las posiciones antes de someter al Consejo una propuesta de reglamento.

Los comentarios deberán remitirse por escrito antes del **30 de abril de 1996** a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
A la atención de la Unidad I/D/1, B-28 4/146
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO n° L 275 de 8. 11. 1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1616/95 (DO n° L 154 de 5. 7. 1995, p. 3).